

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 29 de abril de 2020.-
Ordenanza N°03/2020 H.C.D-M.V.P.-**

VISTO:

El Decreto N° 86/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 17 de abril de 2020, dictado ad referendum de este Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto administrativo de referencia el Departamento Ejecutivo Municipal eximió del pago de la TASA de REGISTRO e INSPECCION a todas las actividades comerciales, sectores autónomos y monotributistas que por disposición de los poderes públicos Nacional, Provincial y/o Municipal, no pudieran continuar prestando los servicios cotidianos, por no haber sido considerados esenciales por dichos poderes y no haber obtenido una excepción o habilitación especial para continuar su funcionamiento.-

Que como fundamento de dicha decisión, el Departamento Ejecutivo ponderó que, como consecuencia de los DNU del PEN N° 260/2020 y su modificatorio DNU N° 287/2020; el DNU del Pen N° 297/2020 de aislamiento social preventivo y obligatorio a raíz de la pandemia del coronavirus COVID 19 declarada en fecha 11 de marzo de 2020, por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), y la adhesión de la Municipalidad de Villa Paranacito mediante Decreto N° 65/2020 de fecha 13 de marzo de 2020 al Decreto 361/2020 dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos que declaró por el plazo de 30 días y con FINES PREVENTIVOS, la EMERGENCIA SANITARIA en la localidad de Villa Paranacito, muchas actividades que se desarrollaban en este Municipio no reciben ayuda o beneficio alguno por parte del poder público, y se han visto obligados cerrar sus comercios, lugares de atención o suspender sus tareas cotidianas, realizando un real sacrificio especial en favor del bien común, y que en dicho marco resulta imperante que la Municipalidad de Villa Paranacito realice su aporte pertinente para morigerar los efectos económicos de la crisis sobre los sectores productivos, comerciales y autónomos que se ven imposibilitado de llevar a cabo sus tareas cotidianas, y por lo tanto de obtener ingresos, resultando conveniente dictar medidas de carácter tributario y eximir del pago de la tasa de registro e inspección a todas las actividades comerciales, sectores autónomos y monotributistas que por disposición de los poderes públicos Nacional, Provincial y/o Municipal, no pudiera continuar prestando los servicios cotidianos, por no haber sido considerados esenciales por dichos poderes y no haber obtenido una excepción o habilitación especial para continuar su funcionamiento.-

Que este Honorable Concejo comparte el criterio y la decisión adoptada por el Departamento Ejecutivo Municipal de eximir del pago de la TASA de REGISTRO e INSPECCION a todas las actividades comerciales, sectores autónomos y monotributistas que por disposición de los poderes públicos Nacional, Provincial y/o Municipal, no pudieran continuar prestando los servicios cotidianos, por no haber sido considerados esenciales por dichos poderes y no haber obtenido una excepción o habilitación especial para continuar su funcionamiento.

Que dicha eximición tributaria tendrá efectos a partir del 1º de abril de 2020 y se mantendrá hasta el restablecimiento de las respectivas autorizaciones que cada actividad alcanzada por las medidas de restricción vaya obteniendo para el desarrollo de las mismas.

Handwritten signatures of the Honorable Council members, including the Mayor and Councilors, in black ink.

Por ello:


**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA PARANACITO SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:**

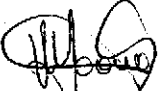
ARTICULO 1º: RATIFICASE el Decreto N° 86/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 17 de abril de 2020.-

ARTÍCULO 2º: DISPONESE que la eximición establecida mediante Decreto N° 86/2020 DEM MVP tendrá efecto a partir del 1º de abril de 2020 y se mantendrá hasta el restablecimiento de las respectivas autorizaciones que cada actividad alcanzada por las medidas de restricción vaya obteniendo para el desarrollo de las mismas.-


ARTICULO 3º: La presente Ordenanza será refrendada por la Secretaria del H. Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-


JULIO CESAR OLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


VANESA GAONA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


CELERINO CALLERO
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


PABLO DANIEL TABORDA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


LORENA R. DEARMAS
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


DANIELA E. PELLECHEA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


SERGIO D. FIOROTTO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


MARIA DE LOS A. PICCOLI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


MARIA JULIA OLANO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO